SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 30 de septiembre de 1999

AFIANZA
OCT. 11 1999
RECIBIDO
MEXICO, D.F.

OFICIO-CIRCULAR: SF-48/99

ASUNTO : Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Washington International Insurance Company.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-B-3693 del 13 de agosto de 1999, solicita a esta Comisión dé a conocer el Acuerdo de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País a **WASHINGTON INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY, DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el Acuerdo de inscripción.

A C U E R D O :

"Esta Secretaría con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en la Segunda, Tercera y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, ha resuelto otorgar la inscripción a **Washington International Insurance Company, de Arizona, Estados Unidos de América,** en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número **RGRE-550-99-321950,** para practicar operaciones de reaseguro y reafianzamiento con las aseguradoras y afianzadoras del país, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

GCDF-1

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Vicepresidente de Operación Institucional

LIC. MANUEL CALDERON DE LAS HERAS